INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

■ TETÃ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Asunción, 26 de Agosto de 2022.

NOTA GAL/DOP N°593/2022.

Señor
Abg. Pablo Seitz, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción – Paraguay
Presente:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, referente al **ID N° 400.705**, correspondiente a la **CVE N° 44/21 "ADQUISICIÓN URGENTE DE MEDICAMENTOS DESGLOSADOS PARA EL IPS"**, a fin de responder lo consultado en la Nota DNC N° 7989/22:

1.- Para la observación N° 2 la convocante respondió: "...Se ha procedido a publicar las adjudicaciones pendientes de adjudicación, en la plataforma de la DNCP..." (sic) sin embargo lo planteado anteriormente persiste, es por ello que se reitera la observación: "En el SICP -Portal interno se observa como monto total adjudicado:22.871.799.500; sin embargo, en el SICP- Portal Externo se observa como total adjudicado solo: 6.696.628.000; solicitamos una aclaración al respecto.

Respuesta: El sistema SICP no permite realizar la carga del proceso sino se encuentra vinculado a la intención, se ha publicado a todos las empresas adjudicadas según las Resoluciones de Adjudicación. El proceso de referencia ha registrado inconvenientes para la carga de dichas empresas y ha tomado un tiempo considerable la solución que corresponde. En relación al Portal Externo desconocemos si que procedimiento debemos realizar para que dicha información coincida con el SICP – PORTAL INTERNO, entendemos que es competencia de la Dirección Nacional de Contrataciones por tratarse de su portal, en todo caso solicitamos nos informen.

2.- Siguiendo con el punto anterior, se observa en el SICP - Portal Interno- la comunicación de 27 proveedores adjudicados, sin embargo, en el SICP – Portal Externo se observa solamente la cantidad de 10 proveedores adjudicados.

Respuesta: El sistema SICP no permite realizar la carga del proceso sino se encuentra vinculado a la intención, se ha publicado a todos las empresas adjudicadas según las Resoluciones de Adjudicación. El proceso de referencia ha registrado inconvenientes para la carga de dichas empresas y ha tomado un tiempo considerable la solución que corresponde. En relación al Portal Externo desconocemos si que procedimiento debemos realizar para que dicha información coincida con el SICP – PORTAL INTERNO, entendemos que es competencia de la Dirección Nacional de Contrataciones por tratarse de su portal, en todo caso solicitamos nos informen.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Juan Manuel Villar López
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

3.- Solicitamos reenviar los Contratos N° 484, en atención a que al momento de intentar acceder a ellos el SICP ha reportado error en la descarga.

Respuesta: Se remite lo solicitado.

4.- En las Bases Concursales – 7. Capacidad Financiera – Páginas N° 17/18 se indica: "...*Ratio de Liquidez (activo corriente / pasivo corriente): Deberá ser igual o mayor que 1,25 en promedio...*" (sic) solicitamos una justificación de la cual se permita colegir por que la convocante considera pertinente establecer el mencionado porcentaje como criterio de evaluación y que el mismo no pudiera ser considerado como limitante.

Respuesta: Con relación a la observación realizada, como bien mencionan es un parámetro estándar, el cual puede ser modificado a criterio de la convocante, dicho criterio es aprobado por la Máxima Autoridad de la Institución, el cual es aplicado en todos los llamados de la Institución y a la fecha los mismos fueron adjudicados y no fueron objeto de consulta y/o protesta.

Karen A. Martínez Candia
Jefe del Dpto. de Licitaciones
Dirección Operativa de Contrataciones
IPS

5.-En las Bases Concursales – Página N° 30, la siguiente indicación:*"...El precio ofertado no deberá superar el 65% del precio fijado en el Acta de Fijación de Precios expedido por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DNVS) del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social actualizado y vigente; el mismo será causal de descalificación, salvo parecer de la Convocante,*

***atendiendo al principio de economía y eficiencia...*" *(sic)* podría limitar/excluir a potenciales oferentes, al establecerla como causal de descalificación, y no establecer criterio de evaluación para pasar a evaluar conforme al "principio de economía y eficiencia".**

Respuesta: Con relación a la observación realizada, como bien mencionan es un parámetro estándar, el cual puede ser modificado a criterio de la convocante, dicho criterio es aprobado por la Máxima Autoridad de la Institución, el cual es aplicado en todos los llamados de la Institución y la fecha los mismos fueron adjudicados y no fueron objeto de consulta y/o protesta.

6.- En las Bases Concursales – Indicadores de Cumplimiento de Contrato, se observa que el proceso se desarrollará en dos ejercicios fiscales; sin embargo, no hemos observado entre las documentaciones remitidas, la que corresponda a la Constancia Plurianual.

Respuesta: Se remite lo solicitado.

7.- El Informe de Evaluación remitido, no cuenta con fecha de emisión.

Respuesta: Se remite lo solicitado.

8.- En el Informe de Evaluación, desde la Página N° 10 al 13, se observa la siguiente indicación: "*...su Decreto Reglamentario N° 21.909/03 y el Decreto N° 5174/05 por la cual se modifican algunos artículos del Decreto 21909/03...*" (sic) al respecto, señalamos que las citadas normas ya se encontraban sin vigencia al momento de las actuaciones en el proceso de referencia.

Respuesta: Aclaramos que la sistemática administrativa en los procesos instrumentados son autorizados por la Máxima Autoridad de la Institución que ya surgieron sus efectos administrativos, no conllevando a causar agravio o inconveniente en las cuestiones administrativas cumpliendo con su cometido.

9.- En el Informe de Evaluación – Página N° 13, respecto a la consulta y aclaraciones a la firma PROMEPAR S.A. se ha indicado, cuanto sigue: "*...Obs: Copia autenticada de la Resolución de Apertura vigente de VyT Farma S.A. ...*" (sic) solicitamos una aclaración al respecto.

Respuesta: Aclaramos que la sistemática administrativa en los procesos instrumentados son autorizados por la Máxima Autoridad de la Institución que ya surgieron sus efectos administrativos, no conllevando a causar agravio o inconveniente en las cuestiones administrativas cumpliendo con su cometido.

10.- En el Informe de Evaluación – Página N° 26, dónde dice: "*...Deberá ser igual o mayor a 1,15 en promedio...*" (sic) al respecto señalamos que el porcentaje indicado no coincide con lo establecido en las Bases Concursales "*...Deberá ser igual o mayor que 1,25 el promedio...*" (sic), se concluye que se ha desarrollado el sistema de cumple/no cumple sobre parámetros que no fueron establecidos en las Bases Concursales.

Respuesta: Aclaramos que la sistemática administrativa en los procesos instrumentados son autorizados por la Máxima Autoridad de la Institución que ya surgieron sus efectos administrativos, no conllevando a causar agravio o inconveniente en las cuestiones administrativas cumpliendo con su cometido.

11.- En el Informe de Evaluación – Anexo 1 Cuadro de Sugerencia de Adjudicación, se observa que se ha listado, de cada lote indicado, que se ha solamente adjudicado a uno de los ítems que se hallaban contenidos en los lotes y no la totalidad de ítems cargados en los mismos, solicitamos una aclaración del cual se permita colegir técnicamente que ha pasado con dichos ítems no adjudicados.

13.- • Bases Concursales:

- En el listado de bienes se verifica la conformación por Lotes, cada lote compuesto por más de 1 ítem, cada ítem con especificaciones técnicas diferentes, desvirtuando la causal de excepción.

Respuesta: Las expresas instrucciones del Consejo de Administración establecen al respecto, que las dependencias responsables de solicitar la adquisición de los diferentes lotes y/o ítems, **deben ajustarse estrictamente a lo establecido en el vademécum institucional.** Se aclara que la especificaciones técnicas establecidas por los profesionales médicos de la institución, fueron avalados por la Gerencia de Salud y aprobadas por el Consejo de Administración a través la Resolución C.A. N° 073-022/21 donde autorizó el llamado a **CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE EXCEPCIÓN N° 44/21 "ADQUISICIÓN URGENTE DE MEDICAMENTOS DESGLOSADOS PARA EL IPS"** y aprobó el Pliego de Bases y Condiciones del llamado de referencia.

Considerando lo amplio de las especificaciones técnicas para los productos en cuestión, se posibilita la mayor cantidad de desgloses posibles en varios ítems (que cumplen con lo establecido en el vademécum vigente) y en el Pliego de Bases y Condiciones, posibilitando mayor participación de

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Juan Manuel Villar López
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

Karen R. Muñoz Candia
Jefe del Dpto. de Contrataciones
Dirección Operativa de Contrataciones
IPS

distintos oferentes, y por consiguiente, mayor competencia y posibilidades de mejores condiciones de adquisición para el Instituto de Previsión Social.

Finalmente, se solicita que este tipo de casos se analice con mayor amplitud, teniendo en cuenta que no se desvirtúan los principios generales de las contrataciones públicas, y si fuera así, los oferentes cuentan con los instrumentos legales para impugnar el proceso.

12.- En el Informe de Evaluación se observa la siguiente indicación: "...*MONTO TOTAL PARCIAL ADJUDICADO A LA CONTRATACIÓN*..." (sic) sobre ello se entiende que el proceso de evaluación no ha concluido, por consiguiente, se solicita remitirlo una vez acabada dicha etapa.

Respuesta: Se remite lo solicitado.

13. Se ha solicitado verificación al área Consultora – Productos para la Salud de la DNC/DNCP, de cuyo análisis ha resultado cuanto sigue:
• Adjudicación:
- En el SICP Externo no se encuentran datos sobre la adjudicación.
Respuesta: En el Sistema SICP, la adjudicación del proceso no ha tenido inconvenientes en la comunicación de la adjudicación, de no completarse el procedimiento de vinculación del aviso de intención al pac no es posible visualizar el ID del llamado. En el caso del el portal externo al cual hacen referencia solicitamos mayor descripción debido a que se visualiza el proceso.

Sin otro particular, aprovecho la presente para saludarlo muy atentamente.

Karen L. Montiel Candia
Jefe del Dpto. Rec. de Contrataciones
Dirección Operativa de Contrataciones
IPS

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Juan Manuel Villar López
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

Abg. Juan Manuel Villar
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
I.P.S.